

# SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 29 de Julio de 1809.

**INDULGENCIA DE 40. HORAS.**

Hoy y los siguientes dias 30 y 31 en la Iglesia de Nuestra Señora de las Niñas Huerfanas.

*Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte { Mercad. qu. desde	1	7	0	á 1	8	0	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy diez onzas.
{ Tendero quartan..	1	7	3	1	8	1	
{ Jabonero id.....	1	5	0	1	7	2	
Candeal barcilla .....	1	2	8	1	4	10	Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 22 dineros.
Trigo grueso id. ....	0	18	0	1	0	0	
Trigo de ludas id. ....	0	17	0	0	18	0	
Trigo Forastero id. ....	0	18	0	0	19	6	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 00 minutos y se pone á 7 horas 00 minutos.
Cebada id. ....	0	8	6	0	9	0	
Avena id.....	0	6	0	0	0	0	
<i>Precios del último mercado.</i>	{ Habas almud... 0	2	8	0	3	2	
	{ Guijas id..... 0	2	4	0	0	0	
	{ Garbanzos id... 0	3	10	0	0	0	
Carbon de Encina arroba ....	0	5	0	0	5	2	
— de Mata id.....	0	4	0	0	4	2	
Algarrobas quintal .....	0	16	0	0	0	0	
Queso id.....	12	0	0	17	0	0	
Lana id. ....	13	0	0	15	0	0	
Cañamo id. ....	19	0	0	21	5	0	
Paja id.....	0	9	0	0	10	0	

*Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

De Ciudadela dia 21 La Javega del P. Juan Gracias Mahonès con cargo de cueros al pelo.

De Mahon dia 21 La Fragata nombrada la Lucia su Comandante el Cap. de Navio D. Josef Mollinedo con 110 Plazas de Milicias Provin-

ciales. Dia 22 El Pinque del P. Antonio Gelabert Mahonés con 19 Plazas del Regimiento Suizo de Zey, ha conducido 92 prisioneros Franceses de Tarragona de los quales ha dexado 9 en Mahon y 83 en Cabrera.

De Tarragona dia 22 El Javeque Correo del P. Rafael Alomar Mall con 19 pasag. cargo de varios gèneros y valija, sali6 ayer.

De Iviza dia 24 El Laud del P. Mateo Reus Mall. con un pasag. en lastre. El Laud del P. Sotero Garcias Ivicenco con 9 pasag. y cargo de algod6n. Dia 27 Los Javeques de los PP. Ivicencos Pedro Tous con cargo de esparto en ram. Y Antonio Puig con un pasag. y cargo de idem. La Tartana del P. Josef Ferrer Mahonés con cargo de idem.

De Denia dia 24 El Laud del P. Josef Abella Valenciano con un pasag. en lastre.

De Alicante dia 24 El Laud del P. Bartolome Mayol Mall. con un pasag. en lastre.

De Valencia dia 25 El Laud del P. Vicente Beltran con un pasag. y cargo de arroz.

De Almeria dia 25 El Mistico del P. Rafael Alomar Mall. con un pasag. cargo de azucar y esparto obrado.

*Vando para que se manifiesten los bienes  
de los Franceses.*

Don Ignacio Pablo Sandino del Consejo de S. M. su Ohidor Honorario de la Real Audiencia de este Reyno, Alcalde Mayor y Teniente Corregidor de esta Ciudad y su distrito; y Comisionado por la Real Junta de Represalias, para el Embargo y Seqüestro de los Bienes, Efectos, Caudales, y Creditos que haya en estas Islas pertenecientes á los Individuos Franceses, &c. = Hago saber á todos los Comerciantes, y demas Vecinos de qualquier clase, estado, y condicion, de esta Ciudad, y su Término hallarme con Superior Comision de la citada Real Junta para la ocupacion, inventario, embargo, seqüestro y deposito de todos los expresados bienes; caudales, efectos y creditos pertenecientes á los individuos Franceses; y á fin de averiguar estas existencias: Mando á todos los citados Comerciantes y Vecinos, manifiesten en este mi Tribunal, y en el termino de un mes, y con relaciones juradas, los generos que obraren en su poder, negocios que manejaran de los Franceses, deudas que tuviesen

de ellos y motivos de que proceden; con aparcibimiento de que si en el término señalado no se manifestasen, se dará la tercera parte à quien los denunciase, reservandose su nombre, y serán tratados los ocultadores con todo rigor de derecho y como reos de infidencia. Y para que llegue à noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se publique, y fixe en los lugares publicos y acostumbrados de esta Ciudad, y sus Arravales. Palma 18 de Julio de 1809. = Don Ignacio Pablo Sandino. = Por mandado de S. S. = Juan Vicente Rosellò Escribano.

*Continuacion del discurso sobre la intolerancia.*

Confesemos, pues, que nuestra corteidad no alcanza los medios convenientes para que la tolerancia aumente la poblacion sin poner el Estado à un evidente riesgo de perderse, y aun creemos que su seguridad estriba sobre la exclusion de ella, y tenemos el honor de ser del mismo dictamen del Congreso mas docto de Europa, el Cuerpo mas patriótico, el Consejo Supremo de Castilla, cuya sólida y christiana filosofia decia à la Magestad del Señor Don Felipe V. que los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, deseando como tan grandes politicos, y teniendo presente que la principal màxima de la conservacion del cetro consistia en que en sus Reynos floreciese única y uniforme la Religion Católica, como infalible y verdadera, que la diversidad de religiones ocasiona regularmente enextinguibles discordias, tolerándolas en sus súbditos y vasallos, y atendiendo à que en sus dilatados Reynos no permitia la razon de estado mas que una ley y un Monarca, consejo de la mas segura política christiana, discurrieron religiosos y prudentes el formar en sus Reynos el Santo Tribunal de la Inquisicion. (1). Así se explicaba en el siglo pasado aquel respetable Senado, y este juicio hacia de la política de los Reyes Católicos: cotèjese este dictamen con el Correo de Madrid, y vease si es necesario tanto atrevimiento como ignorancia para

(1) Consulta de 4 de Enero de 1704. en la causa de Mr. Froylan.

tratar de monstruo y barbarie la intolerancia que establecieron como firme apoyo del Estado.

Pero supongamos por ahora que á pesar de tan autorizados pareceres es útil la tolerancia civil, y tratemos de las condiciones con que deberemos admitir los extranjeros sectarios. Páctese con ellos lo mismo que en los tratados con otras Cortes se ha permitido à cierto número, que con motivo de comercio y con Real permiso se establezcan en nuestros Puertos: permítase en secreto el uso de su Religion, pero no hagan de ella ningun acto ni ceremonia en público: no asistan á los Divinos Oficios: no tengan en sus casas juntas con los de su creencia para hacer preces ó sermones, y hagan genuflexion al Santissimo Sacramento ò eviten el encuentro. Ahora bien, con estas circunstancias ¿le parece al filósofo declamador que se salvan todos los inconvenientes? segun su doctrina seria crueldad sujetarlos à que ocultasen unos ritos que son inocentes, *porque los creyeron tales en su educacion y patria*, y porque no habiendo en su práctica cosa que perjudique à la sociedad *no debe el Magistrado prohibir lo que respecto de ella no es delito*; pero supongamos no obstante que el filósofo poco consiguiente à los principios que establece, conviene en que no toleremos el público exercicio de las que creemos falsas religiones, y que obliguemos à que nuestros huéspedes hagan la figura de unos verdaderos Atheos. Esto no obstante creemos lo primero que en un crecido numero de Sectarios no podria verificarse la conformidad con una ley dura à la verdad, y lo segundo que aun verificándose la obediencia quedaban infinitos inconvenientes inevitables y de conseqüencias muy serias. El corto número de protestantes que hoy reside en algunos de nuestros puertos acredita bien quanto tendríamos que temer si fuese mayor, aunque no llegase a los quarenta millones que nos ofrece el Correo de Madrid. Sus casas baxo la bandera privilegiada de su Nacion son el depósito de los libros mas perniciosos y de las pinturas mas obscenas (2).

(2) Les erreurs, qui ne sont que speculatives sont indifferentes à l'etat.  
Esprit de l'Enciclop. tom. 4. p. 248.